TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTO DE LEY · BOLETÍN N° 17.163-03 ·

Indicaciones de S.E. el Presidente de la República

Estándares de seguridad en servicios de turismo aventura Modifica la ley N° 20.423 · Segundo trámite constitucional

Subsecretaría de Turismo
Gobierno de Chile

Comisión de Economía del Senado

TRABAJANDO PARA USTED

LAS INDICACIONES DEL EJECUTIVO

Tres materias: identificación, certificación y sanciones

N° 5

Artículo 45, literal g)

N° 9

Artículo 46, incisos segundo a séptimo

N° 14

Artículo 50, literales e) y f)

N° 17

Artículo 50, letra d)

TRABAJANDO PARA USTED

INDICACIÓN N° 5

ARTÍCULO 45, LITERAL g)

Porte del sello e identificación del personal

TEXTO APROBADO EN GENERAL

“Exhibir el sello “R” […] en una parte visible de sus instalaciones y en su vestimenta institucional, junto con el código de verificación correspondiente.”

TEXTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO

“[…] el personal que atienda directamente a los usuarios o participe en la ejecución de la actividad deberá portar el sello en un lugar visible, incorporado en la vestimenta institucional o mediante una credencial, distintivo u otro elemento de identificación, siempre que ello no altere el equipamiento técnico de seguridad.”

QUÉ CAMBIA

La exigencia de porte recae en el personal en contacto con usuarios, no en la vestimenta institucional del prestador

POR QUÉ

Fijar el sello sobre arneses, cascos o membranas impermeables puede comprometer el equipamiento de seguridad

EFECTO PRÁCTICO

Se admite credencial o distintivo como medio de cumplimiento; se mantiene la obligación en material publicitario

TRABAJANDO PARA USTED

INDICACIÓN N° 9

ARTÍCULO 46, INCISOS SEGUNDO A SÉPTIMO

Certificación según nivel de riesgo y afinidad técnica

TEXTO APROBADO EN GENERAL

La inspección la practican entidades o inspectores autorizados; el certificado resultante "será obligatorio para efectos de la inscripción y mantención del prestador […] en el Registro Nacional de Clasificación", con plazos de renovación fijados por reglamento.

TEXTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO

"[…] la certificación del cumplimiento de los estándares de seguridad será requisito previo para su inscripción y permanencia en el Registro. Dicha certificación se realizará, según el nivel de riesgo de la actividad, por entidades o inspectores autorizados por el Servicio, de conformidad con el reglamento."

EVALUACIÓN INTEGRADA

Actividades con afinidad técnica u operativa, o con requisitos comunes, pueden evaluarse de manera conjunta

INDIVIDUALIZACIÓN

La certificación resultante debe individualizar cada actividad y su respectivo nivel de riesgo

AUTORIZACIÓN Y CONTROL

El reglamento fija el procedimiento, las inhabilidades y las causales de pérdida de la autorización

INDICACIÓN N° 9

ARTÍCULO 46, INCISO QUINTO PROPUESTO

Vigencia de la certificación según nivel de riesgo

La indicación establece en la ley las vigencias mínimas que el texto aprobado remitía íntegramente al reglamento, e incorpora un incentivo al buen desempeño.

1

año

Vigencia mínima para actividades de riesgo alto

2

años

Vigencia mínima para riesgo medio

3

años

Vigencia mínima para riesgo bajo

5

años

Renovación extendida cuando se demuestre buen desempeño, conforme a los criterios del reglamento

TRABAJANDO PARA USTED

INDICACIÓN N° 14

ARTÍCULO 50, LITERALES e) Y f)

Falsedad documental y clausura por reincidencia

	TEXTO APROBADO EN GENERAL	TEXTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO
Literal e) Antecedentes falsos, alteración del código o falsificación del certificado	“Con una multa de entre 35 y 50 UTM […]”	“Con la sanción establecida en el artículo 194 del Código Penal […]”
Literal f) Reincidencia en las infracciones de los literales b) y c)	“En caso de reincidencia, podrá decretarse la clausura definitiva.”	“En caso de reincidencia y habiendo sido previamente sancionado, se decretará la clausura definitiva del establecimiento y la eliminación del registro del prestador de servicios turísticos.”

PRECISIÓN TÉCNICA

El artículo 194 del Código Penal ya tipifica la falsedad en documento público cometida por particular. La indicación se remite a ese tipo penal existente en lugar de fijar una multa administrativa.

EFECTO PRÁCTICO

La clausura definitiva pasa de facultativa a obligatoria y se acompaña de la eliminación del Registro del prestador.

TRABAJANDO PARA USTED

INDICACIÓN N° 17

ARTÍCULO 50, LETRA d)

Medidas precautorias del Juez de Policía Local

TEXTO APROBADO EN GENERAL · TRES INCISOS

Medidas cautelares de los tribunales de justicia conforme al Código Procesal Penal y al Código de Procedimiento Civil, penas accesorias, y en caso de reincidencia “se le inhabilitará de manera perpetua para el ejercicio de sus actividades”.

TEXTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO · DOS INCISOS

“Con el objeto de resguardar la vida o la integridad física de las personas mientras dure el procedimiento, el Juez de Policía Local podrá decretar, en cualquier estado del juicio o de forma prejudicial, las medidas precautorias del Título II de la ley N° 18.287.”

SEDE COMPETENTE

La medida se radica en el Juez de Policía Local, que es quien conoce de las infracciones del artículo 50

OPORTUNIDAD

Puede decretarse en cualquier estado del juicio o de forma prejudicial, mientras dure el procedimiento

MEDIDA ALTERNATIVA

Se propone en reemplazo de la inhabilitación perpetua; se conserva la reserva de responsabilidades civiles y penales

TRABAJANDO PARA USTED

SÍNTESIS

Síntesis de los cuatro cambios

INDICACIÓN	NORMA	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
N° 5	**Artículo 45, literal g)**	El personal en contacto con usuarios porta el sello mediante vestimenta, credencial o distintivo, sin alterar el equipamiento técnico de seguridad
N° 9	**Artículo 46**	Certificación como requisito previo de inscripción y permanencia, evaluadores autorizados por el Servicio, evaluación integrada y vigencias legales de 1, 2 y 3 años, extensibles a 5
N° 14	**Artículo 50, literales e) y f)**	Falsedad documental remitida al artículo 194 del Código Penal; clausura definitiva obligatoria y eliminación del Registro por reincidencia
N° 17	**Artículo 50, letra d)**	Medidas precautorias del Juez de Policía Local en resguardo de la vida o integridad física, en reemplazo de la inhabilitación perpetua por reincidencia



TRABAJANDO
PARA **USTED**